

Montelíbano, Córdoba, 15 de abril de 2023

Señor  
**FELIPE MORALES SIERRA**  
Periodista  
El Espectador  
Bogotá

## **ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD INFORMACIÓN CERRO MATOSO S.A.**

Estimado Felipe,

Queremos agradecer su interés y disposición en acercarse a Cerro Matoso S.A. en búsqueda de información alrededor de la gestión que la compañía lleva a cabo en el sur de Córdoba.

En respuesta a su solicitud, enviada el pasado 30 de marzo, compartimos datos relevantes de nuestra empresa para que puedan ser empleados dentro de su investigación periodística. Así mismo, queremos reiterarle nuestra invitación a nuestra operación para conocer de cerca nuestros programas sociales y ambientales.

Cerro Matoso es una compañía de puertas abiertas y contamos con un modelo de relacionamiento centrado en un diálogo, horizontal, de doble vía, permanente y directo entre la empresa y las comunidades, así como los demás grupos de interés, donde debe primar la transparencia y el manejo acertado de las diferencias.

Si tiene alguna pregunta adicional, no dude en contactarnos.

### **Cerro Matoso S.A.**

#### **¿Quiénes somos?**

Cerro Matoso S.A. (en adelante CMSA) es una compañía del sector minero-industrial de Colombia, ubicada en el sur de Córdoba. Desde hace 40 años desarrolla su operación de extracción de mineral de níquel y planta de procesamiento de ferroníquel ubicada entre Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré. Hace dos años, desarrolla también la extracción de mineral de níquel en Planeta Rica a 80 km de la planta.

La empresa está dedicada a la producción de ferroníquel, necesario en diferentes industrias para darle al acero la propiedad anticorrosiva que lo hace inoxidable, para uso doméstico, arquitectónico, médico, entre otros. Además, es un insumo fundamental de la infraestructura que soporta la transición energética, como las granjas de paneles solares o las turbinas eólicas.

Durante sus más de cuatro décadas de operación, CMSA ha realizado importantes inversiones para desarrollar y operar la mina y su planta de procesamiento, generando

oportunidades laborales para más de 10.000 personas. Actualmente emplea a más de 2.200 personas, entre trabajadores directos y contratistas, 70% de ellos cordobeses. Además, en 40 años de operación, ha pagado más de COP \$7 billones en impuestos y regalías a Colombia y ha invertido más de COP\$190 mil millones en el desarrollo de programas sociales.

## **Cumplimiento órdenes Sentencia T-733**

En abril de 2018, CMSA fue notificada de la Sentencia T-733 por parte de la Honorable Corte Constitucional, la cual después de ser anulada parcialmente, contempló tres órdenes bajo responsabilidad de la empresa, que han sido cumplidas a cabalidad:

- 1) Orden Cuarta. Protocolización de acuerdos de consulta previa con las comunidades indicadas por la Corte Constitucional: cabildos indígenas de Bocas de Uré, Centro América, Guacarí-La Odisea, Pueblo Flecha, Puente Uré, Puerto Colombia, Torno Rojo, así como el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de San José de Uré.
- 2) Orden Quinta. Solicitud de una nueva licencia ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
- 3) Orden Séptima. Atención integral y permanente en salud a las personas que se encuentren registradas en los censos del Ministerio del Interior como integrantes de las comunidades accionantes y que tengan uno de los 16 hallazgos señalados por la Corte en la Sentencia (orden de permanente cumplimiento durante el tiempo de operación de CMSA).

Hace más de dos años, en noviembre de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, quien es la autoridad competente para verificar el cumplimiento de las órdenes contenidas en la Sentencia según lo definido por la Corte Constitucional, concluyó que todas las órdenes bajo responsabilidad de CMSA fueron cumplidas a cabalidad:

- 1) La protocolización en el año 2019 de los acuerdos de consulta previa con alcance hasta el año 2044 con las comunidades señaladas expresamente por la Corte Constitucional.

El Tribunal afirmó que estos procesos contaron con el establecimiento de una ruta metodológica dirigida satisfactoriamente por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior y en la cual participaron los ministerios de Minas y Energía, Salud, Ambiente, la ANLA, la Agencia Nacional de Minería, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría. Además, el Tribunal reconoció que las diferentes concertaciones entre cada una de las comunidades étnicas y la empresa tuvieron en cuenta la inclusión de los factores requeridos en la sentencia T-733, principalmente en mitigar y compensar los impactos ambientales, y confirmó que en el marco de la consulta previa las partes adoptaron mecanismos para la implementación de seguimiento de los acuerdos y puntos concertados. Estos espacios son:

- a. El Comité de Ejecución de Seguimiento a los Acuerdos de Consulta (CEAC): conformado por la CMSA y la asamblea de la comunidad y a realizarse cada cuatro meses.

- b. El Comité de Seguimiento a los Acuerdos de Consulta Previa (CSAC): conformado por las comunidades accionantes, las entidades públicas competentes y CMSA, a realizarse una vez al año y convocada de manera previa por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

Es importante destacar que, para la protocolización de los acuerdos de consulta previa, se llevaron a cabo más de 100 espacios de encuentro y concertación basados en un diálogo intercultural. Estos procesos, además de garantizar una amplia participación comunitaria con líderes de las comunidades accionantes, su Asamblea y entidades del Estado garantes, contaron con la especial participación de sabedores indígenas y afro de cada una de las comunidades involucradas, buscando fomentar un análisis del proceso minero-industrial de CMSA a partir de un enfoque diferencial, donde la visión étnica fue protagonista. Así mismo, las comunidades estuvieron acompañadas por un equipo de más de 10 profesionales expertos en asuntos técnicos, ambientales, sociales y jurídicos, cuya labor fue fundamental para lograr el análisis de aspectos técnicos a través de una visión pedagógica que facilitó el encuentro de saberes y la celebración de acuerdos para el beneficio comunitario.

Conscientes del valor de la participación, diálogo y equidad con las Juntas de Acción Comunal (quienes actualmente no son objeto de procesos consultivos según la legislación colombiana) CMSA quiso ir más allá y al tiempo de firmar los acuerdos de consulta con la población étnica vecina (indígenas y afro), estableció acuerdos históricos de inversión social voluntarios con las JAC vecinas, con programas y procesos similares a los acordados con población étnica.

A partir de los procesos de consulta previa con las comunidades contempladas en la orden de la Corte Constitucional y los acuerdos voluntarios de inversión, más otras inversiones en el marco de su responsabilidad social, CMSA destinó entre 2018 y 2022 más de \$58.100 millones, que han generado los siguientes resultados:

- Entrega de alrededor de más de 1.100 hectáreas de tierras productivas con características que hacen posible el desarrollo de proyectos productivos, como lo son la oferta de agua, vías de acceso y una topografía adecuada para actividades agrícolas y pecuarias.
  - Autoconstrucción y mejoramiento de más de 1.250 viviendas.
  - Participación de más de 460 familias implementando proyectos productivos.
  - Puesta en marcha de programas de fortalecimiento comunitario y de rescate y preservación cultural.
  - Más de 200 becas de estudios superiores entregadas a jóvenes indígenas, afro y campesinos, 60 de ellos graduados de programas universitarios, tecnológicos y técnicos (programa iniciado desde 2014).
- 2) La nueva licencia ambiental fue solicitada dentro del plazo otorgado por la Corte Constitucional en la Sentencia y luego fue otorgada por la ANLA mediante la resolución 01878 de 2020 para el desarrollo del proyecto “Explotación y Transformación de Ferroníquel Cerro Matoso S.A.”, cuyo otorgamiento demuestra el cabal cumplimiento por parte de CMSA de las exigencias establecidas por las

autoridades ambientales para el desarrollo del proyecto, no solo frente a esta nueva licencia, sino al cumplimiento anterior.

- 3) Sobre la orden séptima, de cumplimiento permanente en el tiempo, para brindar atención integral y permanente en salud a las comunidades objeto de la Sentencia – en relación con los 16 hallazgos señalados por la Corte Constitucional-, el Tribunal también confirmó el cumplimiento a cabalidad por parte de la empresa y que continuará haciendo verificación de esta hasta el final de la operación de CMSA. Es importante señalar que de acuerdo con la Tutela T-733 no se comprobó una relación de causalidad directa entre la operación y ciertas condiciones de salud de las comunidades.

Finalmente, a la fecha, hemos radicado 58 informes voluntarios de cumplimiento de la Tutela ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y 27 informes obligatorios ante la Relatoría Especial conformada por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República. Adicionalmente,

- Semestralmente radicamos ante el Ministerio del Interior un informe voluntario de cumplimiento de las consultas previas.
- Visitas recurrentes de verificación de cumplimiento de nuestros compromisos incluidos en la licencia ambiental por parte de la ANLA. Específicamente sobre el Plan de Manejo Ambiental es relevante señalar que este detalla cada una de las obligaciones que tiene CMSA contenidas en la licencia y existe una ficha específica para respuesta a los compromisos de las acciones contenidas en la Sentencia. Este cumplimiento es reportado a la ANLA a través del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) y posteriormente es verificado en visitas de seguimiento a la operación, que contempla también reuniones con las comunidades vecinas.

### **Atención integral en salud para comunidades**

Como parte de la gestión desarrollada por CMSA en cumplimiento de la orden séptima de la Sentencia, la empresa implementó los protocolos de atención en salud necesarios para asegurar la correcta y adecuada prestación del servicio integral en salud a través de la IPS Fundación Panzenú, adscrita a la empresa, y ha divulgado de forma oportuna a las comunidades sobre la existencia de este. A la fecha, solo una persona ha solicitado atención bajo dicho Protocolo.

En diciembre de 2022, la Contraloría General de la República (CGR) emitió un informe de auditoría de cumplimiento de la Sentencia T-733 luego de una visita a la región en la que evaluó aspectos ambientales derivados de la Sentencia incluyendo el frente de salud. En este informe, la CGR evidencia el cumplimiento por parte de CMSA de las obligaciones contenidas en el ordinal séptimo relacionado con la atención integral y permanente en salud a las personas que se encuentren registradas en los censos del Ministerio del Interior. La CGR indicó que CMSA lleva a cabo procesos de control, prevención y compensación en pro de la salud de las comunidades y resaltó la función de la IPS Fundación Panzenú de la empresa para la atención permanente a las comunidades con servicios gratuitos.

De otra parte, y por fuera del alcance de la Tutela, vale la pena señalar que en los últimos cinco años, la Fundación Panzenú a través de la Clínica Mina (la cual está ubicada dentro

de las instalaciones de la planta de Cerro Matoso en promedio a 15 minutos de distancia en motocicleta desde las comunidades vecinas) se han atendido de forma gratuita y voluntaria cerca de 7.500 personas residentes en las comunidades, es decir 4 personas en promedio cada día, atendidos bajo los mismos parámetros de calidad, seguridad y humanismo que caracterizan la institución.

Adicionalmente, la Fundación Panzenú lidera brigadas de salud cada tres a cuatro meses atendiendo más de 400 pacientes directamente en las comunidades, 25% de ellos con seguimiento posterior con especialistas y pruebas complementarias por ejemplo, Rx que son leídos directamente por radiólogos de Bogotá, o biopsias de piel que son procesadas por un laboratorio clínico en Medellín, cuyos resultados son entregadas a cada paciente, al igual que sus medicamentos y demás indicaciones médicas; todo lo anterior de forma gratuita y como parte de la responsabilidad social de la empresa.

En este punto es necesario resaltar que diversos estudios y registros sobre perfiles epidemiológicos se han efectuado en la región, algunos realizados por la Secretaría de Salud en el departamento de Córdoba, incluso por parte del Ministerio de Salud y otros entes académicos, así como los registros de atención en salud de las IPS en los municipios vecinos, los cuales describen que las enfermedades presentes en las comunidades vecinas a CMSA son consistentes con las enfermedades que se dan en las comunidades de la Costa Atlántica, que tienen su causa raíz en determinantes estructurales y sociales complejos. Estas afirmaciones son corroboradas por el Ministerio de Salud quien manifestó en su respuesta a la Corte Constitucional la identificación de factores de riesgo para la población entre los que se destacan saneamiento básico en términos de agua potable y alcantarillado, aspectos demográficos, pobreza, acceso a los servicios de salud, vivienda, servicios básicos, así como hábitos y estilos de vida.

Es por eso, que las acciones de inversión social que ha implementado CMSA en conjunto con las comunidades (acceso a la educación y a tierras productivas, mejoramiento de viviendas, proyectos productivos y fortalecimiento organizacional y cultural, entre otros) apuntan precisamente a esos determinantes sociales en salud y en general promueven ambientes saludables.

Los determinantes sociales en salud han sido definidos como “las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud” (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2019). Esto plantea que, en el caso de comunidades vulnerables e históricamente afectadas por la pobreza, las alteraciones de salud son parte de las consecuencias.

En ese sentido, CMSA ha identificado en los diversos estudios y análisis realizados a través de terceros expertos y con la ayuda de la academia, que las condiciones de vida de las comunidades ubicadas en el área de influencia de sus operaciones ciertamente determinan y tienen consecuencias directas en la condición física y de salud de las comunidades, que terminan por impactar el sistema público de salud.

De acuerdo con el enfoque de la Comisión de Determinantes Sociales de la Salud de la OMS (2010), existen determinantes estructurales e intermedios. Entre los primeros se encuentran el contexto socioeconómico y político; también, la clase social, el género, la

edad, la etnia o la raza, y el territorio de procedencia o de residencia, que influyen en las oportunidades de tener o no, una buena salud. Los determinantes intermediarios involucran las condiciones de empleo y trabajo, los ingresos, la calidad de la vivienda y los servicios de salud (que pueden ser multiplicadores o amortiguadores de las diferencias, dependiendo de su acceso, usos y calidad).

Consecuentemente, una gran mayoría de los problemas de salud van a encontrar respuesta en las inversiones e intervenciones que se hagan desde otros sectores diferentes al Ministerio de Salud. Los problemas de diarreas, parasitosis, infecciones de piel y otros cuadros agudos prevalentes en Colombia, podrían encontrar solución de fondo, a partir de la provisión del agua potable y el saneamiento básico (Ministerio de Vivienda); la desnutrición – que mata niños – en la seguridad alimentaria (Ministerio de Agricultura); el mejoramiento en los estilos de vida a partir de una mejor educación (Ministerio de Educación), entre otros ejemplos más.

La intervención de CMSA en conjunto con las comunidades, en frentes como el acceso al agua potable y condiciones sanitarias adecuadas, la seguridad alimentaria, el derecho a la vivienda digna, condiciones de trabajo dignas seguras y sanas, el acceso a la educación, entre otros - que fueron indicados explícitamente como determinantes de salud en la reciente reforma a la salud presentada en el Congreso, busca hacer sinergia con los planes de desarrollo y propuestas del gobierno nacional, departamental y municipales, buscando el impacto sobre estas condiciones.

El trabajo que ha hecho la Compañía en este sentido se ve reflejado en la reducción de incidencia de pobreza en estas comunidades, resultado que se ha obtenido a partir de la medición del Índice de Pobreza Multidimensional, realizado por un tercero. El porcentaje de personas que se clasifican dentro del grupo de pobreza pasó de 38,9% en el año 2015, a 32,3% en el 2019 y a 28,2% en 2022, es decir, una disminución de 4,1 puntos porcentuales respecto a la última medición y 10,7% respecto a la primera. Comparando los datos nacionales con las comunidades de CMSA se puede observar que el porcentaje de personas pobres por IPM entre 2015 y 2021 a nivel nacional disminuyó 7,7% mientras que para las comunidades del área de influencia fue de 10,7%, el avance en las comunidades ha sido mayor que el nacional.

Los resultados en las comunidades vecinas a CMSA son menores que los de la población rural dispersa en el país (31,1%) y están muy por debajo de la población indígena (51.1%) y Afro en Colombia (35,9%), lo que permite inferir que los programas que vienen ejecutándose de manera conjunta entre las comunidades y CMSA están influyendo positivamente en el mejoramiento de la calidad de vida de la población y los hogares en su área de influencia. [Ver presentación adjunta.](#)

Específicamente sobre el informe de Medicina Legal, es importante aclarar que CMSA solamente aplicó los recursos económicos para adelantar el estudio respectivo, después de que este estudio fue ordenado por la Corte Constitucional. La metodología y demás aspectos de este fueron explicados a las múltiples partes interesadas. Sin embargo, en el desarrollo de este se dieron situaciones técnicas y científicas sobre las cuales, no solo CMSA hizo su pronunciamiento, sino también el Ministerio de Salud. Esta entidad resaltó las dificultades reportadas por Medicina Legal que generó que las pruebas que valoraron

los niveles de níquel tanto en orina como en sangre no resultaron confiables debido a que posiblemente se alteró la confiabilidad por factores externos. [Ver comunicación adjunta.](#)

Adicionalmente, a través del Informe Gradient, elaborado en 2016 (mismo año del informe de Medicina Legal) por la doctora Julie E. Goodman, con PhD en Ciencias de la Salud Ambiental/Toxicología, de la Universidad Johns Hopkins, Bloomberg School of Public Health y con Sc.M. en Epidemiología de la misma universidad, se confirma que el informe de Medicina Legal presentó limitaciones metodológicas significativas, incluyendo fallas importantes en el diseño de un estudio integral y en la selección de los participantes, la ausencia de una evaluación profunda sobre la exposición ambiental, recolección y manejo inadecuados de las muestras biológicas y el uso de métodos estadísticos crudos para analizar los datos. De hecho, Medicina Legal reconoció varias de estas limitaciones y destacó su incapacidad para determinar si la exposición al níquel proveniente de las actividades de CMSA había afectado la salud de los participantes del estudio.

A la doctora Goodman se le solicitó determinar en un segundo estudio las concentraciones de níquel en el medio ambiente que rodea a CMSA y evaluar los posibles riesgos para la salud de las personas que viven cerca de la mina, con base en las mediciones realizadas por CMSA dentro del plan de monitoreo ambiental, específicamente en el aire, las emisiones de las chimeneas, las descargas de aguas residuales, las aguas superficiales, el agua potable, las aguas subterráneas, el suelo y los sedimentos, durante el segundo semestre del año 2019.

De acuerdo con el informe presentado por la doctora Goodman, experta mundial en temas de níquel y salud, se logró establecer que las personas que residen cerca de la mina no se encuentran sujetos a un mayor riesgo para la salud a causa del níquel. Por el contrario, de las mediciones analizadas, se pudo determinar que las concentraciones de níquel están por debajo de los límites regulatorios establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente colombiano, así como, por debajo de la recomendación de la EPA (Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos) para el agua potable y los VGEs (valor guía de exposición) cancerígenos y no cancerígenos propuestos por la EPA, la ATSDR (Agencia para Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades de Estados Unidos) y la TCEQ (Comisión de Calidad Ambiental de Texas).

Unido a lo anterior, los análisis de calidad del aire en la zona, con los resultados positivos y consistentes a lo largo de los años como usted podrá identificar y analizar a partir de los reportes oficiales que se presentan a través de SISAIRE – Ideam (descritos más adelante), permiten aseverar que, efectivamente, son otros los determinantes sociales de salud que más impactan a estas comunidades y que podrían ser mejorados sustancialmente con acciones multisectoriales de diversas fuentes.

Finalmente, durante los 40 años de historia de CMSA, no ha existido ninguna enfermedad ocupacional cancerígena en ninguno de nuestros trabajadores, tal y como lo ha certificado la ARL Colmena. Además, la calificación de origen de enfermedad no es potestad de CMSA y de ninguna empresa en este país. Las administradoras de riesgos laborales y las juntas calificadoras de invalidez o enfermedades profesionales (regionales o nacionales) son quienes valoran los casos, los analizan a la luz de las evidencias y definen cuáles enfermedades son de origen profesional u ocupacional. Sobre la acción popular de

extrabajadores, la empresa se encuentra en la espera de la segunda instancia, luego que la primera fallara a favor de CMSA, confirmando así la responsabilidad en la prevención y manejo de impactos a la salud por parte de la empresa. [Ver certificación adjunta.](#)

## **Gestión ambiental**

La operación de CMSA cuenta con las medidas de manejo ambiental adecuadas para la mitigación y control de impactos que puedan generarse a la población y el medio ambiente.

Si bien el presidente Gustavo Petro sancionó la ley que aprueba el Acuerdo de Escazú en noviembre del año pasado<sup>1</sup>, la licencia ambiental otorgada por parte de la ANLA a CMSA hace más de dos años, ya incluía elementos específicos de información, divulgación y seguimiento de las obligaciones a cargo de la empresa por parte de las comunidades.

Los programas ambientales de la empresa son verificados por las autoridades ambientales y por las comunidades. Más de 80 veedores ambientales participan en recolección de muestras y comparten resultados con sus comunidades. Precisamente en el informe de auditoría de cumplimiento emitido por la CGR, esta entidad resaltó el testimonio de comunidades sobre la formación de veedores capacitados por CMSA y el desarrollo de iniciativas como la construcción de barreras vivas para mitigar emisiones, así como la creación de viveros comunitarios para producción y venta a CMSA.

Asimismo, específicamente sobre el tema aire, CMSA tiene publicada en su página web de manera permanente y al instante los resultados de las estaciones de monitoreo de material particulado que tiene en el proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en la nueva licencia ambiental para el proyecto de CMSA.

Con solo ingresar al enlace <https://www.cerromatoso.com.co/> inmediatamente se despliega una ventana que permite al usuario acceder al instante a esos resultados de material particulado, en los cuales se logra evidenciar que los resultados de los monitoreos promedios en el año se encuentran efectivamente dentro de los límites permitidos. Esta herramienta en línea les permite a las comunidades y demás grupos de interés conocer cómo se encuentran las condiciones de material particulado en el área.

Adicionalmente, es importante resaltar que los registros acerca del monitoreo de material particulado en la región donde está ubicada la operación de CMSA, son de acceso público no solo en la página web de la empresa, sino también en el sistema de información del IDEAM denominado SISAIRE, que permite tener un reporte continuo sobre estas condiciones en la zona y de esta manera, tener una información objetiva y explícita sobre estos elementos ambientales.

Para el año 2022, todas las estaciones registraron valores inferiores a 10 ugr/m<sup>3</sup> para el parámetro PM<sub>2.5</sub> y valores inferiores a 20 ugr/m<sup>3</sup> para PM<sub>10</sub> en el promedio anual, cuyos parámetros de referencia se encuentran en la Resolución 2254 del 2017 (por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones); allí se indica

---

<sup>1</sup> Desde finales del año pasado, la Corte Constitucional asumió la revisión de la ley aprobatoria del Acuerdo de Escazú, por lo que este aún no es vigente en el país.



que estos dos parámetros (Pm2.5 y Pm10 promedio anual) deben ser máximo 25 y 50 respectivamente.

Además, ninguna medición alcanzó en el promedio anual el límite de las pautas definidas por la Organización Mundial de la Salud (año 2030) que tiene el objetivo final sobre PM2.5 debería ser 10ugr/m<sup>3</sup> en el promedio anual y el del PM10 debería ser 20ugr/m<sup>3</sup>.

Lo anterior demuestra que los monitoreos de material particulado durante todo el año 2022 tiene un cumplimiento superior a lo considerado por las autoridades nacionales y están alineadas con las pautas de la OMS.

Sobre eventos puntuales de emisión de material, estos han ocurrido debido a fallas técnicas de los equipos que mientras se estabilizan generan estas emisiones por un lapso corto de tiempo. Como en cualquier industria, existen procesos de emisión que son registrados, monitoreados y controlados bajo parámetros objetivos de seguridad e higiene, a los cuales se adhiere la empresa con estándares corporativos, que en muchos casos son aún más exigentes que la normatividad en general.

Lo relevante es señalar que, a pesar de estos episodios, la empresa ha dado cumplimiento a los estándares de límites permisibles para material particulado, establecidos en Colombia, de forma anual. Estas emisiones se realizan como medidas de contingencia y cuando ocurren eventos puntuales se informan ante la autoridad ambiental, que verifica la situación, los controles implementados y su impacto, a partir de la revisión de las estaciones de monitoreo de material particulado instaladas en los alrededores con el fin de verificar si hubo o no afectación y a realizar las acciones correctivas a que haya lugar.

Finalmente, en relación con el plan de manejo ambiental del caño zaíno, es pertinente mencionar que CMSA ha dado cumplimiento a esta obligación, contenida en la licencia ambiental otorgada por la ANLA, desarrollando los estudios y el plan de restauración, que fueron compartidos con las comunidades y posteriormente radicados ante la autoridad ambiental. Es así como la ANLA, a través de la Resolución 1538 de 2022 aprobó el plan de restauración del caño zaíno, presentado por la empresa.

Luego de esta aprobación, CMSA ha recibido retroalimentación de la comunidad y desde finales del año pasado, empresa y comunidades han estado trabajando en conjunto para la conformación de un comité alrededor del plan de restauración del caño zaíno, que contará además con la participación de diferentes instituciones académicas y entidades ambientales, para definir juntos los elementos del plan a aplicar y cuáles podrán ser revisados, cumpliendo así con lo aprobado por la ANLA y fomentando un ejercicio participativo.

En esas conversaciones desde finales del año pasado, comunidad y empresa, acordaron seis acciones para iniciar su ejecución, que son adicionales a las aprobadas por la ANLA, las cuales serán ejecutadas por la comunidad, fomentando un mayor empoderamiento y unificando criterios con base en el conocimiento histórico de la comunidad y el plan propuesto.